

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle junio 15 de 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 697

Candelaria valle , junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: OSMAN ALBERTO CABARCAS MONTALVO
Radicación. 761304089001 2021-00206-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio No. 644 de calenda 01 de junio del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 092 de hoy junio 16 de 2021,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.